



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI

F 10.02.0-03-v1

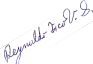
**Presentación de Documentos para el
Consejo de Administración**

Consejo de Administración

Secretaría de Actas

magally.mora@conavi.go.cr

Teléfono 22-02-55-99 Fax: 22-02-54-00

Dependencia solicitante ¹ :		Auditoría Interna	
Funcionarios Responsables ² :		Lic. Reynaldo Vargas Soto	
Documento a tramitar ³ :		Referencia ^{3.1} :	
AUAS-04-2022-0002(221)		AUAS-04-2022-0002(221) Asesoría sobre AUAD-04-2022-0002 Advertencia sobre Gestión del Análisis Financiero de Ofertas	
Documentos complementarios⁴:			
<input type="checkbox"/> Legal: 4.1	<input type="checkbox"/> Técnico: 4.2	<input type="checkbox"/> Financiero: 4.3	<input type="checkbox"/> Otro: 4.4
			Especifique:4.4.1
Nº.	Nº.	Nº.	Nº.
Justificación y / o motivación del asunto ⁵ :			
Servicio Preventivo de la Auditoría Interna			
Propuesta de acuerdo ⁶ : <i>Se acuerda</i>			
Firma y sello⁷			
<p>REINALDO FRANCISCO (VARGAS SOTO FIRMA AUAS-04-2022-0002 Auditoría Interna, Pta.05-2022 '00'06- 12:39:35 2022.06.06</p> 			

Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión No. 1043-14 de fecha 25 de setiembre de 2014.

Elaborado por Secretaria de Actas y Revisado por el Departamento de Análisis Administrativo

06 de junio de 2022

AUAS-04-2022-0002 (221)

**Señores
Consejo de Administración
Consejo Nacional de Vialidad**

Asunto: Asesoría sobre AUAD-04-2022-0002(221) “Advertencia sobre la gestión del análisis financiero de ofertas”.

Estimados señores:

Mediante oficio ACA 01-22-277(74), de fecha 03 de junio de 2022, se solicitó a la Auditoría Interna que, con base en la advertencia realizada, recomiende al Consejo de Administración, una propuesta de solución o línea de acción, que garantice la transparencia del procedimiento de "Análisis de Ofertas".

Sobre el particular, es preciso hacer la distinción entre dos servicios preventivos de la Auditoría Interna, para lo cual la Ley de Control Interno (LCI), en el artículo 21, establece entre las competencias, lo siguiente:

(...)

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (lo destacado es propio).

(...)

Con fundamento en lo anterior, se conoce que, el servicio preventivo de **advertencia** brindado a través del oficio AUAD-04-2022-0002(221), se considera un medio por el cual, se realizó observaciones en forma escrita para prevenir lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde sobre la gestión del análisis financiero de ofertas; a fin de prevenir posibles

06 de junio de 2022
AUAS-04-2022-0002 (221)
Página 2 de 5

consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión, como los apuntados¹, a los cuales se puede ver expuesta la Administración. Además, se recuerda lo que ha indicado la Contraloría General de la República², que, al emitirse una advertencia, la Administración se encuentra ante un supuesto que puede o no constituir una conducta sancionable, misma que podría verse agravada al tener conocimiento de su posible desenlace y no haber adoptado las medidas correctivas necesarias.

En lo que respecta con el servicio preventivo de **asesoría**, que puede efectuar la Auditoría Interna en materia de su competencia, al jerarca del cual depende, la Contraloría General de la República emitió la Guía Técnica sobre el servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público, donde se define la asesoría como:

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (...) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones. (lo resaltado es propio) (p. 1).

Una vez diferenciado los servicios preventivos que le corresponden a la Auditoría, se procede a brindar respuesta a lo solicitado por ese Órgano Colegiado, en relación con el documento AUAD-04-2022-0002(221) “Advertencia sobre la gestión del análisis financiero de ofertas” y lo mencionado en el oficio de seguimiento AUOF-04-2022-0238, siendo que esta Dirección, estima que se pueden valorar criterios y revisiones, consultando sobre el tema, lo siguiente:

¹ Señalado en AUAD-04-2022-0002(221) “Advertencia sobre la gestión del análisis financiero de ofertas”: *Falta de definición o delimitación en las funciones, líneas de autoridad y límites, o que estos no sean efectivos. Estas fallas pueden causar que el personal ubicado en diferentes niveles jerárquicos ejecute acciones que no debe hacer o deje de hacer lo que debería, que se cometa actos no autorizados o no éticos, o asuma riesgos no autorizados o inaceptables. Fuente: Marco Orientador para la Valoración y Gestión de Riesgos del Conavi, 2020.*

² DFOE-DL-1832 de fecha 15 de octubre de 2019.

1. A la Gerencia de Recursos Humanos, con vista en el Manual de Cargos vigente, dentro de la Gerencia de Adquisición y Finanzas, los puestos que tienen establecida la función sobre los análisis financieros de ofertas (análisis, revisión, aprobación, validación, entre otros).
2. A la Gerencia de Asuntos Jurídicos, criterio sobre lo señalado en el oficio GAF-01-2022-0192 (346) de fecha 23/05/2022, de la Gerencia de Adquisición y Finanzas en lo concerniente a:

Así mismo, la Gerencia de Adquisiciones y Finanzas en aras de cumplir con los objetivos trazados en los Planes Operativos Institucionales va a tomar las acciones necesarias para actualizar el procedimiento 06-03-05-05 v3 Análisis de ofertas, por cuanto no se apega a las normativas legales que rigen a esta institución (Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos), específicamente en el Principio de gestión financiera, ni tampoco se apega a las condiciones operativas actuales, ya que se considera que no solamente el departamento de ejecución presupuestaria tiene la competencias para la realización de los análisis de las ofertas. (lo resaltado es propio) (p. 2-3).

3. A la Unidad de Análisis Administrativo detallar las gestiones que deben efectuarse, en apego a la normativa vigente, para realizar la actualización y/o modificación del procedimiento 06-03-05-05 v3 “Análisis de ofertas”.
4. Al Departamento de Ejecución Presupuestaria, indicar si el Gerente de Adquisición y Finanzas, le ha comunicado las razones técnicas y/o legales por las cuales los análisis financieros de ofertas, los ha realizado el Director Financiero o el Contador de la Institución y no se ha aplicado el procedimiento 03-05-05 v3 “Análisis de ofertas”.
5. Al Gerente de Adquisición y Finanzas, las razones técnicas y legales que respalden la asignación al Jefe de Contabilidad³ y/o al Director Financiero el análisis financiero de ofertas y no se cumpliera con el procedimiento 06-03-05-05 v3 “Análisis de ofertas”.

³ Señalado en AUAD-04-2022-0002(221) “Advertencia sobre la gestión del análisis financiero de ofertas”: *En relación con los análisis financieros de ofertas, se pudo observar en la plataforma SICOP, que, para el mes de diciembre de 2021, se emitieron, los oficios CON-01-2021-0241 (0929)³ y CON-01-2021-0251 (0929)³ y para los meses de febrero y marzo de 2022 los oficios CON-01-2022-0039 (0062)³ y CON-01-2022-0060 (0062)³ respectivamente, firmados únicamente por el Jefe de Contabilidad.*

06 de junio de 2022
AUAS-04-2022-0002 (221)
Página 4 de 5

6. Al Gerente de Adquisición y Finanzas indicar los participantes y roles que se han utilizado en los análisis financieros de ofertas realizados, sobre confección, revisión y visto bueno de los informes de cita, de al menos los últimos 6 meses, en cumplimiento con las Normas de Control Interno para el Sector Público que indican, en el Capítulo II: Normas sobre el Ambiente de Control, en el inciso 2.5.3. Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones⁴.
7. A la Unidad de Control Interno, efectuar las valoraciones de los riegos comunicados en el documento AUAD-04-2022-0002 (221) “Advertencia sobre la gestión de análisis financiero de ofertas”, así como proponer mejoras o ajustes al procedimiento 06-03-05-05 v3 “Análisis de ofertas”, con base en la normativa de Control Interno.
8. Consultas técnicas o legales a cualquier otra Unidad Organizativa de Conavi, o ente externo que el Consejo de Administración estime oportunas y que contribuyan con la calidad de la información, en cuanto a suficiencia, relevancia y pertinencia para estos efectos.

El Consejo de Administración podrá analizar y determinar las acciones que inicie, para obtener la información que considere necesaria para decidir si el procedimiento 06-03-05-05 v3 “Análisis de ofertas” debe ser actualizado y/o modificado, fundamentándose técnica y legalmente.

Debe indicarse que esta asesoría, constituye un medio para suministrar a la Administración Activa un insumo que propicia la toma de decisiones mejor orientadas y apegadas al deber de probidad, al ordenamiento jurídico y técnico, a las sanas prácticas y al cumplimiento de los objetivos del control interno, considerando que el análisis financiero de las ofertas, representa uno de los elementos fundamentales y decisorios en el proceso contratación administrativa que efectúa Conavi, donde deben prevalecer los principios de legalidad, transparencia, control de los procedimientos y seguridad jurídica, entre otros.

⁴ El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores

06 de junio de 2022
AUAS-04-2022-0002 (221)
Página 5 de 5

Por último, es preciso informar al Consejo de Administración que la actuación de la Auditoría Interna en la prestación de este servicio de asesoría, no va en detrimento de la eventual evaluación que posteriormente se realice a la actividad en cuestión.

Atentamente,

REINALDO FRANCISCO
VARGAS SOTO (FIRMA)
AUAS-04-2022-0002
Auditoría Interna.
Pta.05-2022

'00'06- 12:36:19 2022.06.06

Reynaldo Vargas S.
Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA

GRACE GARITA
GAMBOA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GRACE GARITA
GAMBOA (FIRMA)
Motivo: Asesoría
Fecha: 2022.06.06
11:47:47 -06'00'

Grace Garita Gamboa
Coordinadora
AUDITORÍA INTERNA

BERNY DAVID
QUIROS VARGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
BERNY DAVID QUIROS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.06.06
11:56:40 -06'00'

Berny Quirós Vargas
Coordinador
AUDITORÍA INTERNA

CC: PTA-05-2022
PTA-32-2022
Archivo